

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00189-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ROMMEL ANTONIO SILVAS BARRIOS.
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRATIVA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CENSATIAS PROVENIR S.A. Y
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
(COLPENSIONES)

Valledupar, 23 de febrero de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso con contestaciones a la demanda, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00189-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ROMMEL ANTONIO SILVAS BARRIOS.
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRATIVA DE FONDOS DE PENSIONES Y CENSANTIAS PROVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)

Valledupar, 1 de marzo de 2023

A U T O

Se decide respecto de las contestaciones de demandas presentadas por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- “COLPENSIONES”. Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS “PORVENIR S.A.**

C O N S I D E R A C I O N E S

En proveído de fecha 08 de agosto de 2022 se ordenó al demandante ROMMEL ANTONIO SILVAS BARRIOS, notificar el auto admisorio de la demanda a las entidades Administradoras del Sistema de Seguridad Social, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS “PORVENIR S.A.” y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- “COLPENSIONES” quienes en término correspondiente contestaron la demanda, la cual estudiada reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirán.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del CPTSS. Prevéngase a las partes en este sentido

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitáanse las contestaciones a la demanda presentadas por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS “PORVENIR S.A.”** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería como apoderado Principal de COLPENSIONES, al Doctor **CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA**, abogado titulado con C.C. N° 84.104.546 y portador de la T.P. N° 107.775 del C. S. de la Judicatura, y como apoderada sustituta a la **Dra. MARIA FERNANDA ARAUJO DIAZ**, abogada titulada con C.C No 1.122.410.438 y portadora de

la T.P No 308.755 del C.S de la J en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Reconózcase personería como apoderado de PORVENIR, al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ**, abogado titulado con C.C. No. 79.985.203 Y portadora de la T.P. No. 115.849 del C.S de la J, y como apoderada sustituta a la Dra. **LADY TATIANA BONILLA FERNANDEZ**, identificada con C.C No .1.000.156.755 Y T.P 319859 del C.S de la Judicatura, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

CUARTO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día 20 de julio de 2023 a las 03:00 P.M, **Oportunidad procesal en la que eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Y.M.B

